en tercio al berzedero que la llevare pena de zien ducados aplicados para gastos de justicia de la S.a del Consejo de Hazienda de S. M. y que se procedera contra ellos como inobedientes y remisos al servizio de su Mag.d fho en Murcia en diez y [illegible] de marzo de mill setezientos treinta y quatro años = Lizenciado Don Pedro Perez de Estremera = Por su mandado Juan Antonio de Sota escrivano =

Auto. Con esta ciudad y entendido a [illegible] los señores [illegible] de esta [illegible] y [illegible] de [illegible] se contiene para que [illegible] la ciudad de Murcia en conformidad de la Real orden de Su Magestad y si fuere necesario al [illegible] el archivo para sacar de algunos papeles tocantes de [illegible] [illegible] =

[illegible]

Ante mi
Juan [illegible]